



CONSULTA PÚBLICA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO, A EFECTO DE ELABORAR UN PROYECTO DE REAL DECRETO DIRIGIDO A MODIFICAR EL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y USO DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS, Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, LA VIGILANCIA DEL MERCADO Y EL RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, APROBADO POR REAL DECRETO 188/2016, DE 6 DE MAYO.

La experiencia extraída de las crisis anteriores que han afectado al mercado interior de la Unión Europea ha puesto de manifiesto que los procedimientos establecidos en los actos jurídicos sectoriales de la Unión no están diseñados para satisfacer las necesidades de los escenarios de respuesta a las crisis y no ofrecen la flexibilidad normativa necesaria.

Por ello se aprobó el Reglamento (UE) 2024/2747 del Parlamento Europeo y del Consejo (4) el cual establece normas destinadas a garantizar, durante una crisis, el funcionamiento normal del mercado interior, incluidas la libre circulación de mercancías, servicios y personas, y la disponibilidad de bienes y servicios de importancia crítica para los ciudadanos, las empresas y las autoridades públicas. Dicho Reglamento es de aplicación tanto a los bienes como a los servicios.

Para complementar a las medidas adoptadas con arreglo a dicho reglamento, se ha aprobado la DIRECTIVA (UE) 2024/2749 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de octubre de 2024 que modifica las Directivas 2000/14/CE, 2006/42/CE, 2010/35/UE, 2014/29/UE, 2014/30/UE, 2014/33/UE, 2014/34/UE, 2014/35/UE, 2014/53/UE y 2014/68/UE por lo que respecta a los procedimientos de emergencia para la evaluación de la conformidad, la presunción de conformidad, la adopción de especificaciones comunes y la vigilancia del mercado debidos a una emergencia del mercado interior.

Entre las directivas modificadas por la Directiva (UE) 2024/2749 se encuentra la Directiva 2014/53/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español por Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación. Dicho real decreto es competencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y su aplicación es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO).

Las modificaciones llevadas a cabo por la Directiva (UE) 2024/2749, tienen como objeto:

- Establecer procedimientos de emergencia en la mencionadas Directivas 2014/53/UE, entre otras, a fin de superar los posibles efectos de las perturbaciones en el funcionamiento del mercado interior en caso de crisis y de garantizar que, durante un modo de emergencia del mercado interior, puedan introducirse rápidamente en el mercado bienes pertinentes para crisis armonizados. Dichos procedimientos solo deben pasar a estar disponibles tras la activación del modo de emergencia del mercado interior y solo cuando un bien específico que entre en el ámbito de aplicación de dichas.
- Establecer el requisito de que los organismos de evaluación de la conformidad den prioridad a las solicitudes de evaluación de la conformidad de tales bienes frente a cualquier solicitud pendiente relativa a productos que no hayan sido designados como bienes pertinentes para crisis.
- Establecer la posibilidad de que las autoridades competentes, con carácter excepcional y temporal, en el marco de una emergencia en curso del mercado interior, auctoricen la introducción en el mercado interior de productos que no hayan sido sometidos a los procedimientos habituales de evaluación de la conformidad, siempre que se garanticen los requisitos esenciales de seguridad aplicables.
- Establecer mecanismos para el suministro de referencias técnicas, cuando una emergencia del mercado interior provoque un aumento exponencial de la demanda de determinados productos, que los fabricantes deben poder utilizar para diseñar y producir bienes pertinentes para la crisis que cumplan los requisitos esenciales de salud y seguridad aplicables.

Para incluir dichos objetivos, en la Directiva 2014/53/UE se han añadido en su artículo 2, apartado 1, los nuevos puntos 27) y 28); asimismo, se añade un nuevo capítulo V bis.

Con el fin de adaptar el ordenamiento jurídico español a las previsiones de la Directiva (UE) 2024/2749, la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (perteneciente a SETELECO) tiene planificado tramitar un proyecto de real decreto dirigido a la modificación del mencionado Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante la presente consulta pública se persigue recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.